



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34, piso 4, Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Expediente:	11001-41-89-032-2018-00400-00
Demandante:	JAIRO HERNANDEZ
Demandada:	ROSA LEAL MOLINA
Asunto:	NIEGA ACTUALIZACIÓN
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Ingresado el proceso al despacho, y vencido el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por el demandante visible a folios 59 a 60; sería el caso aprobarla en tanto que la misma no fue objetada, sin embargo, se evidencia que ya hay una liquidación del crédito aprobada (fl. 36), razón por la cual, el despacho dispone:

Se le **REITERA** al apoderado de la parte demandante, que no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que la actualización de la liquidación del crédito **sólo y únicamente** procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley, esto es:

- a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor *“hasta la concurrencia del crédito y las costas ...”* (núm. 7º, art. 455 del C.G.P.;
- b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), y c) o se efectúe abono a la obligación; **situaciones que no se contemplan en el presente asunto.**

Notifíquese, (2)

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **11**
de diciembre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



Firmado Por:

Margarita María Ocampo Martín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ec482db11851ea579826940f57f092ec50f137f703da90a84f37217c9dbadc**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34, piso 4, Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Expediente:	11001-41-89-032-2018-00400-00
Demandante:	JAIRO HERNANDEZ
Demandada:	ROSA LEAL MOLINA
Asunto:	PREVIO A RESOLVER
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Encontrándose al despacho el proceso, con solicitud de oficiar, previo a resolver, es necesario que la parte interesada, acredite al despacho haber requerido la información respectiva ante el ente correspondiente **y que no obstante haber sido solicitada, esta no la ha sido suministrada.** Lo anterior conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., ya que el memorialista únicamente acreditó el envío de la solicitud, pero no existe prueba tan sumaria de que esta le haya sido negada. Téngase en cuenta que el envío de las peticiones a las entidades referenciadas surtió el, mismo día en el que se elevó el memorial a este despacho, por lo que es lógico inferir que el interesado debe esperar tan siquiera que se cumplan los términos del derecho de petición antes de realizar el pedimento correspondiente.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese, (2)

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **21**
de diciembre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0b958e9fa7eeb78f586525d65915c32c0f11706cfa09ba3e0856af3d7c681e**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2018-00494-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA
Demandado:	YOHANA FERNANDA BEDOYA TORRES
Asunto:	ORDENA PAGO DE TÍTULOS
Providencia:	AUTO SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede, por secretaría entréguese los títulos de depósitos judiciales existentes en el presente asunto a favor del demandante.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se autoriza el pago de depósitos judiciales por portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, entréguese en la cuenta señalada por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente (fl.41).

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d2deaa2d7fd618add2ebc01c0d3001b8c316eeae4db2d6247a27f1966f98**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2018-00811-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA
Demandado:	MAXIMILIANO BAEZ LAVERDE-INDUVET S.A.S.
Asunto:	ACEPTA
Providencia:	AUTO SUSTANCIACION

Encontrándose el proceso al despacho, con la solicitud de sustitución de poder visible a folio 104 de la encuadernación, se le pone de presente a la memorialista que lo solicitado ya fue resuelto mediante auto de fecha 24 de mayo de 2023.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO No.64 fijado hoy **11 de
diciembre 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Margarita María Ocampo Martín
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba857d1ceefa13de2e856595c75b5930b46e8ea2fa8da5c82cb632d83f4c32e3**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2018-00857-00
Demandante:	ASESORÍAS DISEÑOS MONTAJES INTERVENTORIAS EN PAVIMENTOS EU
Demandado:	COINSA CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Asunto:	REMITE PROCESO A SUPERSOCIEDADES
Providencia:	AUTO SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y la documentación anexa visible a folios del 84 al 92 de la encuadernación, secretaría convertida y traslade los títulos a órdenes del Juez del concurso con destino al proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad COINSA CONSTRUCTORA S.A.S. No. 110019196110-02340724586, que se encuentra actualmente en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 063 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a004493d8b094412fcb0603188e8c46dbfa00d9800767de2bec409a3990b15**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-01047-00
Demandante:	VICTOR HUGO CASTELLANOS CORREA
Demandados:	JOSE ALBERTO GALINDO
Asunto:	REQUIERE CONVERSIÓN TÍTULOS
Providencia:	AUTO SUSTANCIACION

Visto el memorial elevado por el pagador de la empresa AVIANCA (fl. 150-151 del cuaderno de medidas cautelares), y como quiera que el ejecutado informa que le fueron retenidos dineros conforme oficio J32PC-2019-0182, dirigidos al Juzgado 35 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá, el despacho dispone:

Requírase al Juzgado 35 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá a fin de que realice la conversión de los títulos depositados en ese despacho, y ponerlos a disposición del proceso Ref. 11001-41-89-032-2018-01047-00, iniciado por VICTOR HUGO CASTELLANOS contra JOSE ALBERTO GALINDO, que cursa en este estrado judicial.

Por secretaría oficiase en los términos del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, remitiendo copia del memorial emitido por el pagador de la empresa AVIANCA (fl. 150-151 del cuaderno de medidas cautelares).

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



Firmado Por:
Margarita María Ocampo Martín
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f072249642e98ab25b51672203df94f51425cc96d220cff47dfde18faa1c30cc**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2018-01407-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	CARLOS FRANCISICO AZUERO OÑATE
Asunto:	ENTREGA DE TITULOS
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el Despacho RESUELVE:

POR SECRETARIA hágase entrega a la parte demandante de los títulos judiciales consignados a orden del presente proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a8176f22459cc3089d7019ffad443bf5c5c36424a188fd46acb28f116db51f**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-01627-00
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado:	JEFFERSON ALEXANDER REYES MUÑOZ
Asunto:	AUTO REQUIERE ÚLTIMA VEZ
Providencia:	AUTO SUSTANCIACIÓN

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora y visto el memorial aportado por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, en respuesta al requerimiento que este despacho realizara mediante providencia del 21 de julio de 2023, el despacho dispone:

REQUIERASE al Director de Procesos Jurídicos de Protección S.A., a fin de que aclare su memorial fechado en Medellín el 30 de agosto de 2023, dirigido en este despacho respecto de la orden de embargo comunicada en oficio No. J32PC-2021-0179 del 18 de junio de 2021, dirigida contra el señor JEFFERSON ALEXANDER REYES MUÑOZ, en el sentido de indicar de manera clara y precisa:

1. El valor total de los dineros retenidos al demandado en el presente proceso y puestos a disposición de este despacho, así como las fechas y modos de transferencia a la cuenta designada en oficio No. J32PC-2021-0179 del 18 de junio de 2021. **De lo anterior deberá adjuntar constancia del cumplimiento estricto de la orden impartida por este estrado judicial.**
2. Indicar las razones por las cuales afirma que las cesantías embargadas por el valor del 50% se encuentran a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, siendo que el demandante y beneficiario de la orden de apremio es el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

3. De no haber puesto a disposición de este despacho, los dineros que dice en su comunicación se encuentran embargados, deberá proceder de inmediato a constituir certificado de depósito a ordenes de este juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051032, para el proceso 11001418903220180162700, tal y como le ha sido comunicado en oficio J32PC-2020-0259 del 6 de marzo de 2020 (fl.18) y reiterado en oficios J32-PC-2021-0179 (fl.30) del 18 de junio de 2021 y J32PC-2023-00337 del 28 de julio de 2023. **De lo anterior deberá adjuntar constancia o soporte del cumplimiento de la orden impartida** y reiterada en tres (3) oportunidades ante sus dependencias.

ADVERTIR al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN a través de su Director de Procesos Jurídicos, que de no cumplir con las ordenes impartidas por este despacho, **responderá por los valores correspondientes, e incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, hasta que acredite el cumplimiento de la orden impartida por este juzgado, conforme lo dispone el numeral 9 y parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

Por secretaría ofíciase en los términos del numeral 10° del canon 593 *ibidem*, y de acuerdo al artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Margarita María Ocampo Martín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026a63b8ff7facf8a67159b4c08db68a8024e307c72c68bdf8a5121b7050896b**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2018-02171-00
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
Demandado:	LILIANA MARGARITA MORENO-JULIA STELLA MORENO RODRIGUEZ
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO SUSTANCIACIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta precedente de la EPS SALUD TOTAL (fl.19 a 24 del expediente) respecto de lo ordenado en auto precedente, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO No. **064** fijado hoy 11
de diciembre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Margarita Maria Ocampo Martin

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b0bafef1f6ccf1c0f26821e36efc63c9498ba2b01b3db5a17fdbed10728dc51**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014189032-2018-02171-00

Asuntos Laborales <asuntoslaborales@saludtotal.com.co>

Mar 07/11/2023 9:50

Para: Juzgado 32 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

LILIANA MARGARITA MORENO(JUZGADO 32).pdf;

Señores,

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BOGOTA.J32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014189032-2018-02171-00.**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY****DEMANDADO: LILIANA MARGARITA MORENO CC. 5103325 – JULIA STELLA MORENO RODRIGUEZ CC. 52707162**

Respetados señores,

En atención al comunicado allegado a nuestras dependencias vía correo electrónico, mediante el cual solicitó "(...) *REQUIÉRASE al pagador de SALUD TOTAL, para que informe al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, el trámite otorgado al oficio J32PC-2019-1577, mediante el cual se le comunicó lo dispuesto en el auto de fecha 14 de junio de 2023, el cual dispuso el embargo del 50% del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que devengue la demandada LILIANA MARGARITA MORENO, como empleada de esta entidad (...)*", nos permitimos dar respuesta conforme a siguiente adjunto.

Cordialmente,

**Asuntos Laborales
Salud Total EPS-S S.A.**

Bogotá, 26 de octubre de 2023.

Señores,

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BOGOTA.
J32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014189032-2018-02171-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY
DEMANDADO: LILIANA MARGARITA MORENO CC. 5103325 - JULIA STELLA MORENO
RODRIGUEZ CC. 52707162.

Respetados señores,

En atención al comunicado allegado a nuestras dependencias vía correo electrónico, mediante el cual solicito "(...) **REQUIERASE al pagador de SALUD TOTAL, para que informe al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del preste proveído, el trámite otorgado al oficio J32PC-2019-1577, mediante el cual se le comunicó lo dispuesto en el auto de fecha 14 de junio de 2023, el cual dispuso el embargo del 50% del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que devengue la demandada LILIANA MARGARITA MORENO, como empleada de esta entidad (...)**", nos permitimos señalar que su solicitud no puede ser atendida favorablemente, toda vez que la persona en referencia no presenta vínculo laboral ni contractual con **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

No obstante, lo anterior quedamos prestos a resolver cualquier inquietud que sobre el particular se presente.

Cordialmente,


DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGÓN.
Secretario General y Jurídico.
SALUD TOTAL EPS-S S.A.

ELABORÓ JC/S 26/10/2023.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 68 No. 53-34, piso 4, Casa de Justicia

j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Expediente:	11001-41-89-032-2018-0222500
Demandante:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
Demandada:	DIANA BOBADILLA LOAIZA
Asunto:	RENUNCIA PODER
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la documental aportada a folios 68 a 89 del presente cuaderno y como quiera que los mismos cumplen con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **JOHN ALBERTO CARRERO LOPEZ**, como abogado de la parte actora.

PRECISAR a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

Notifíquese, ()

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f021e7ec5a41b60ce381238b5e0f0575e78069bfc97a9cde916c242cb79140**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-02348-00
Demandante:	ANA TERESA SALAZAR DE GIRALDO
Demandado:	DIEGO ANDRES SEDANO Y OTROS
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Providencia:	AUTO SUSTANCIACIÓN

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la admisibilidad de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el despacho Dispone:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a subsanar la misma, so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1. Aporte poder debidamente conferido, que lo faculte expresamente para adelantar el trámite invocado, conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez vencido el término indicado en el literal primero por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer al respecto.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO No. 064 **fijado** hoy **11**
de diciembre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



Firmado Por:

Margarita María Ocampo Martín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7cbbf6753c4269131fafd3114ecc03f49d9d22dc75d9a8cc471eb247f6045d**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2018-02471-00
Demandante:	JORGE LUIS CORTES RODRIGUEZ
Demandado:	DEISY SANCHEZ PATIÑO
Asunto:	CORRE TRASLADO
Providencia:	AUTO SUSTANCIACIÓN

Ingresado el proceso al despacho, con la solicitud anexa a folio 51; el Despacho Dispone:

Por secretaria, de cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, sobre la liquidación de crédito presentada por el actor visible a folios 51 al 54 de la encuadernación.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 064 **fijado hoy 11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Margarita María Ocampo Martín
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed470cbd7c0750497066207c65f8b4f1ec876d69249d5f1d36990478ff20f2d**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2018-02554-00
Demandante:	COLSUBSIDIO
Demandado:	MIGUEL SANCHEZ
Asunto:	ACEPTA RENUNCIA
Providencia:	AUTO SUSTANCIACION

En atención a la documental aportada a folios 168 a 187 del páginarío y como quiera que los mismos cumplen con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **VLADIMIR LEÓN POSADA** como apoderado de la parte actora.

Se precisa a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da2dec87811de3632c2a9afa9a55b1980d80cc79106ce4fe805647f04e7c106**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 68 No. 53-34, piso 4, Casa de Justicia

j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Expediente:	11001-41-89-032-2018-0255700
Demandante:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
Demandada:	SANDRA XIMENA MARTINEZ LAVERDE
Asunto:	RENUNCIA PODER
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la documental aportada a folios 68 a 89 del presente cuaderno y como quiera que los mismos cumplen con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **JOHN ALBERTO CARRERO LOPEZ**, como abogado de la parte actora.

PRECISAR a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

Notifíquese, ()

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee08f6d3e667588e0e60321d530e077a27bf59fe63e66a45b5433095b8b9038**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2018-02705-00
Demandante:	COLSUBSIDIO
Demandados:	SANDRA OVIEDO CUCUNUBA
Asunto:	PREVIO A RESOLVER
Providencia:	AUTO SUSTANCIACIÓN

Encontrándose al despacho el proceso, con solicitud de oficiar, previo a resolver, es necesario que la parte interesada, acredite al despacho haber requerido la información respectiva ante el ente correspondiente y que no obstante haber sido solicitada, esta no la ha sido suministrada. Lo anterior conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a456a66cdfcddb895cb6c6368f6aee24c752d597d5b6218f1595221cdc20c02a**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2022-00094-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	INGRID NATALIA AVILA VEGA
Asunto:	CORRIGE AUTO
Providencia:	AUTO SUSTANCIACION

Estando el presente asunto al Despacho para lo pertinente, el Juzgado DISPONE:

CORREGIR a la luz del artículo 286 del C.G.P., el numeral PRIMERO del auto que libra mandamiento de pago calendado el 19 de mayo de 2023, en el siguiente sentido y no como allí se indicó:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCO DE OCCIDENTE, contra INGRID NATALIA AVILA VEGA, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.182.055,00), discriminado de la siguiente manera:

1. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$25.028.323,00 M/Cte.) por concepto capital insoluto contenido en el pagaré del 2 de marzo de 2020, aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios respecto del capital relacionado en el numeral anterior de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 7 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la misma.
3. Por la suma UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.153.732,00 M/cte.), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados contenidos en el pagaré del 2 de marzo de 2020 aportado como base de la ejecución, desde el 8 de noviembre de 2021, hasta el 6 de diciembre de 2021.

En lo demás, permanezca incólume la providencia.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



Firmado Por:

Margarita María Ocampo Martín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea46acaba3a03c99d1ec9e7dc32db880ac9508c45bdf62624015a2d24098e0**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2022-00241-00
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado:	GERMAN JOSE SIERRA ARANGO Y OTRO
Asunto:	SEÑALA NUEVA FECHA
Providencia:	AUTO SUSTANCIACIÓN

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte actora pidió aplazamiento para la diligencia que estaba programada para el día 13 de octubre del año en curso, como quiera que la demanda está realizando abonos a la obligación el Despacho Dispone:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble (garaje 415) de propiedad de los demandados GERMAN JOSE SIERRA ARANGO Y GLORIA JEANNETTE SIERRA ARANGO identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1533872, ubicado en la **CARRERA 54 No. 64 A-75 GARAJE 415 DIRECCION CATASTRAL** de Bogotá.

Señalar nueva fija fecha para el día **29 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** a la hora de las **ONCE (11.A.M.) DE LA MAÑANA** con el objeto de llevar a cabo la diligencia.

Notifíquese, ()

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.64 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario



Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c560f44e3f9424d37adae6f34054dfc4bdba67bdb09572d65f31a8d98290f7a6**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032- 2022-00333-00
Demandante:	NAOMI CAILA PIRAMANRIQUE CAMACHO
Demandado:	LUZ AMPARO RESTREPO
Asunto:	REQUIERE ART 317 CGP
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere al demandante y/o apoderado de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto realice la notificación al demandado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213/2022, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese, (2)

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



Firmado Por:
Margarita María Ocampo Martín
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8029175edd2cf6f7bd377dca4a365b486d2ffd82c7782cbc392d271f72f3c66b**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2022-00342-00
Demandante:	EDIFICIO MARIA CRISTINA P.H.
Demandados:	ORLANDO ENRIQUE RAMIREZ JIMENEZ
Asunto:	PREVIO A RESOLVER
Providencia:	AUTO SUSTANCIACIÓN

Encontrándose al despacho el proceso, previo a resolver, es necesario que la parte interesada **dentro del término de ejecutoria de la presente providencia**, indique de manera expresa **si conforme el acuerdo de pago allegado, está solicitando la suspensión del proceso**, para lo cual deberá indicar de manera clara y específica, la fecha límite de suspensión, lo anterior teniendo en cuenta que concurren los presupuestos para dictar sentencia en el presente asunto. Lo anterior conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P.

De igual manera, téngase en cuenta la solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro, no obstante, la parte interesada deberá indicar la fecha probable de la nueva diligencia, acorde con lo solicitado en el inciso anterior.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



Firmado Por:
Margarita María Ocampo Martín
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9e464dbf0f9cf0a6a58e8c6fee0d5d7de775b561012b28310b5b8cb4f816a**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2022-00392-00
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada:	CARLOS ANDRES RAMIREZ TORRES
Asunto:	AUTO ACEPTA CESION CREDITO
Providencia:	AUTO SUSTACIACION

Dando alcance al escrito de cesión de derechos de crédito allegado por la parte actora el Despacho dispone:

ACÉPTESE la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como cedente, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, como cesionaria.

Por lo anterior, téngase como extremo activo del presente proceso a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**.

Finalmente téngase en cuenta que la abogada FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, continuará como apoderada del nuevo cesionario.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No.64_fijado hoy 11 de diciembre de
2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7240ee7f570a5a8a6e349d590c365a5c7e16feec3ef1a91d7cfd51d0b4c856**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-2022-00404-00
Demandante:	HERNANDO FLOREZ PEÑA
Demandado:	NICOLAS RODRÍGUEZ AVELLA Y ROBERT ERNESTO RODRÍGUEZ MONCADA
Asunto:	TOMA NOTA REMANENTES
Providencia:	AUTO SUSTANCIACION

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho encuentra procedente tomar nota del embargo de remanentes comunicado a este Despacho, por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (Cundinamarca), mediante el Oficio No. 158 del 14 de noviembre de 2023.

Infórmese al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (Cundinamarca), **remitiendo el link de acceso del expediente electrónico**, que el proceso se encuentra suspendido y que el secuestro decretado fue comisionado al JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE TOCAIMA (Cundinamarca), conforme lo señalado en el despacho comisorio No. J32PC-2023-00239.

Por secretaria oficiése de acuerdo al artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64 fijado hoy **11 de diciembre de 2023** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e215e4d290d830226afe9ca6226286753bfda5ef0cf588a36a7b0e13a0baa1**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34, piso 4, Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Expediente:	11001-41-89-032- 2022-00410-00
Demandante:	BANCO AV. VILLAS
Demandado:	JOSE LIBARDO ROJAS FERNANDEZ
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Ingresado el proceso al despacho, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por el demandante visible a folios 60 y 61 del expediente y como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada en Derecho, el despacho dispone:

PRIMERO: el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$17.608.205,69 M/Cte.**, al 29 de octubre de 2023.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy 11
de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Margarita Maria Ocampo Martin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fabfe362a1749c6ce6b1ab5b4b404ce051115d02ed5b6ba061225ff2fe3a39**

Documento generado en 05/12/2023 08:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>